DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

FECHA	MAYO 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	ALTA CONSEJERIA PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO
OBJETO	***AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA***
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($392.530.985)
APORTE MAXIMO DISTRITO	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($353.277.887)
APORTE MINIMO ESAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO PESOS ($39.253.098)
PLAZO DE EJECUCION	31 DE DICIEMBRE DEL 2026
CERTIFICADO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTO N°	202600000004630

En virtud de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 7 y en desarrollo de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, se realiza el presente estudio y documentos previos para dar soporte al **PROCESO COMPETITIVO** reglamentado en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 en aras de celebrar convenio cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL *APOYO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA*¨**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE ASOCIACIÓN.

1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

En el marco del Plan de Desarrollo Distrital *"Santa Marta 500+"*, en su componente estratégico numeral 4.1.3 *"Construcción de Paz, Víctimas y cierre de brechas con la ruralidad"*, se establecen acciones tendientes a la construcción de paz, la restitución del derecho de las víctimas y la protección de los derechos humanos, para ello se desarrollarán servicios sociales dirigidos a poblaciones en condición de vulnerabilidad, entre ellas las víctimas del conflicto armado, promoviendo acciones integrales que contribuyan a la garantía de sus derechos y a su inclusión efectiva en los procesos de desarrollo del Distrito.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1448 de 2011, el Decreto 4800 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, los entes territoriales tienen la obligación de adoptar medidas orientadas a la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado, bajo un enfoque de derechos, diferencial y participativo, encaminado a superar la condición de vulnerabilidad y debilidad manifiesta derivada de los hechos victimizantes.

En concordancia con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos. Así mismo, el artículo 311 establece que corresponde a los municipios promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y el artículo 315 faculta al alcalde para dirigir la acción administrativa, asegurar la prestación de los

servicios y ejecutar los recursos públicos en cumplimiento de los fines estatales.

En este contexto, la Ley 80 de 1993 dispone que la actividad contractual del Estado debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, garantizando la eficiencia en la prestación de los servicios y la efectividad de los derechos de los administrados.

El Distrito de Santa Marta presenta una alta concentración de población víctima del conflicto armado. Según registros de la Red Nacional de Información, se evidencia un número significativo de víctimas ubicadas en el territorio, con un alto porcentaje aún en condiciones de vulnerabilidad y con limitadas oportunidades de participación efectiva en los escenarios de toma de decisiones.

Al consultar el Registro Único de Víctimas del conflicto armado, en la jurisdicción de Santa Marta, detalla un total de 112.905 víctimas por ocurrencia del conflicto armado, 246301 víctimas declaradas, 115962 víctimas ubicación, 99714 sujetos de atención y 130952 eventos, estos datos son tomados con corte al 30 de abril del 2026, por ende, la necesidad de adoptar medidas que coadyuven a la protección de las personas aquejadas por el conflicto armado de nuestra localidad.

Proteger a las víctimas y darles alternativas de participación es el mecanismo más efectivo que tiene el Distrito para transitar del conflicto armado hacia una paz estable, empoderando a las personas afectadas hacia la resignificación de sus derechos como alternativa clave del desarrollo local.

El reconocimiento del principio de la dignidad humana, permite que las víctimas sean reconocidas como agentes de protección especial por parte del Estado y del ente territorial, principio pro homine reconocido por nuestra carta magna que demarca la evolución dogmática de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

Para el distrito es relevante hacer uso de una herramienta que conlleve a la apreciación de las experiencias acaecidas a las víctimas del conflicto armado, así las cosas, la Mesa de Participación de Víctimas, es la forma conducente, pertinente y útil, que enaltece al reconocimiento de los derechos fundamentales de las personas.

Las Mesas de Participación de Víctimas constituyen un mecanismo fundamental para asegurar la incidencia de esta población en la gestión pública, permitiendo canalizar sus necesidades, propuestas e iniciativas, así como ejercer control social sobre las acciones institucionales. Estos espacios deben garantizar la inclusión de enfoques diferenciales, promoviendo la participación de mujeres, jóvenes, víctimas del conflicto armado, comunidades étnicas y demás grupos poblacionales.

Si bien históricamente la respuesta institucional ha priorizado acciones de carácter asistencial, como la entrega de ayudas humanitarias, se hace necesario avanzar hacia estrategias que promuevan el empoderamiento, la autonomía y la participación activa de las víctimas, garantizando su rol como sujetos de derechos y actores fundamentales en la construcción de paz y desarrollo territorial.

En este sentido, el artículo 192 de la Ley 1448 de 2011 establece el deber del Estado de garantizar la participación efectiva de las víctimas en los procesos de diseño, implementación, ejecución y seguimiento de las políticas, planes y programas que les conciernen. Así mismo, el artículo 193 dispone la conformación y fortalecimiento de las Mesas de Participación de Víctimas como instancias legítimas de representación e interlocución entre la población víctima y las entidades del Estado.

En consecuencia, se hace necesario implementar acciones que fortalezcan el apoyo logístico, técnico y operativo a la Mesa de Participación de Víctimas del Distrito de Santa Marta, garantizando condiciones adecuadas para su funcionamiento, la cualificación de sus integrantes y el ejercicio efectivo de sus funciones.

Lo anterior permitirá consolidar procesos de participación incidente, enfocados al fortalecimiento del tejido social y avanzar en la garantía de derechos, en concordancia con los principios de dignidad humana, inclusión y construcción de paz territorial.

1.2 CONVENIENCIA

Que la **Alta Consejería para la Paz y el Posconflicto del Distrito de Santa Marta**, en el marco de sus competencias relacionadas con la implementación de la política pública de víctimas y el fortalecimiento de los mecanismos de participación efectiva establecidos en la **Ley 1448 de 2011**, reconoce la importancia de garantizar el funcionamiento adecuado de los espacios de representación y participación de las víctimas del conflicto armado, especialmente la **Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del Distrito de Santa Marta**.

Sin embargo, la entidad no cuenta con la capacidad técnica, administrativa y operativa suficiente para desarrollar de manera directa todas las actividades requeridas para el fortalecimiento, acompañamiento y apoyo logístico de los espacios de mesa participación de las víctimas. En tal sentido, se hace necesario adelantar el presente convenio con el fin de contar con un **asociado de reconocida idoneidad y experiencia en la ejecución de programas o proyectos sociales relacionados con el fortalecimiento organizativo, la participación ciudadana y la atención a víctimas del conflicto armado**, que permita apoyar la implementación de acciones orientadas a garantizar el adecuado funcionamiento de la Mesa de Participación de Víctimas y promover la participación efectiva de esta población en los procesos institucionales del Distrito de Santa Marta.

Este proceso también permitirá a la Entidad cumplir con los fines esenciales del estado, en particular en garantizar el bienestar de las personas víctimas del conflicto del Distro de Santa Marta, coadyuvando en su protección, apoyo, y asistencia integral de sus derechos.

Que la alta consejería para la paz y el posconflicto ha formulado y presentado el proyecto denominado **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL *APOYO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA*"** con el propósito de brindar una atención integral a las personas que arriben a la ciudad en situación de desplazamiento, el cual se encuentra debidamente radicado y viabilizado en el banco de proyectos bajo número de ficha BPIN: 202600000004630.

2. OBJETO A CONVENIR Y SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:** "*AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"*

2.2 **ALCANCE DEL OBJETO:** La implementación de acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos trazados en el marco del convenio cuyo objeto es *"**AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA¨.** mediante la realización de las siguientes actividades:*

1. Fortalecer el funcionamiento de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del Distrito de Santa Marta, mediante el apoyo logístico, organizativo y técnico para el desarrollo de sus sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Desarrollar jornadas de capacitación y formación dirigidas a los integrantes de la Mesa de Participación de Víctimas y a líderes de organizaciones de víctimas, en temas relacionados con participación ciudadana, control social, derechos de las víctimas y mecanismos de incidencia en la política pública.
3. Promover espacios de diálogo y articulación institucional entre las organizaciones de víctimas y las entidades del orden distrital, con el fin de fortalecer la interlocución y el seguimiento a las acciones de la política pública de víctimas.
4. Apoyar procesos de formación en liderazgo, emprendimiento y generación de capacidades, orientados al fortalecimiento organizativo de las víctimas del conflicto armado residentes en el Distrito de Santa Marta.
5. Promover actividades de integración, memoria y reconciliación, que contribuyan al fortalecimiento del tejido social y a la participación activa de las víctimas en los espacios de construcción de paz.

2.3 **CÓDIGO UNSPSC:** En consonancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, el convenio a celebrar se encuentra identificado dentro del siguiente clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	CODIGO UNSPSC
SERVICIOS	93 SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS	14 SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	15 DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES	06 SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL	93141506

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El presente convenio se encuentra establecido en el Plan Anual de Adquisiciones del Distrito de Santa Marta vigencia 2026.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN. Al tratarse de programas y de actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo del Distrito, relacionados con la promoción de derechos de un grupo poblacional catalogado como sujetos de especial protección constitucional, en este caso las víctimas del conflicto armado, el DISTRITO considera más conveniente, en términos de eficiencia en el manejo de recursos, utilizar la figura del **Convenio de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL**, de reconocida idoneidad y experiencia para cumplir con los fines misionales y demás funciones que la ley le otorga a la entidad.

3.2 Cabe resaltar que el distrito no cuenta con el personal idóneo y suficiente que atienda de manera eficiente, el desarrollo de las políticas administrativas con ocasión a la mesa de participación de las víctimas del conflicto armado de esta jurisdicción, por ende, llevar a cabo un proceso de asociación, prevaleciendo la inexistencia de una relación conmutativa, la cual resulta adecuada, pertinente y útil, en aras de satisfacer el interés general.

Que para garantizar el fortalecimiento de los mecanismos de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado en el Distrito de Santa Marta, el Distrito cuenta con infraestructura física que permite el desarrollo de algunas actividades institucionales, pero no dispone dentro de su planta de personal del recurso humano profesional suficiente, ni de la capacidad técnica, operativa y logística requerida para ejecutar de manera integral las acciones contempladas en el convenio orientado al fortalecimiento de la Mesa de Participación de Víctimas. En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso competitivo mediante la suscripción de un convenio con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y experiencia, que permita apoyar a la administración distrital en la ejecución de las actividades previstas, contribuyendo así al fortalecimiento de los espacios de participación, organización y representación de las víctimas del conflicto armado en el Distrito de Santa Marta.

3.3 FUNDAMENTO JURÍDICO. El presente proceso de Asociación se aplicará lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política el cual señala:

> "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

En concordancia con la norma constitucional la ley 489 de 1998 en su artículo 96 prevé lo siguiente:

> "Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.
Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:
a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes.
b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de desembolso, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad.
d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares.
e) La duración de la asociación y las causales de disolución".

Por último, el gobierno nacional en uso de sus facultades reglamentarias expidió el decreto 092 de 2017 en el que determinó el procedimiento para el proceso de asociación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Así mismo, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala lo siguiente:

> "ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
>
> Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.
>
> Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998."

Teniendo en cuenta que se trata de celebrar un negocio jurídico con entidades privadas sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación, pues la misma va a contribuir en el alcance de satisfacer la necesidad que tiene la entidad, ya que con el presente convenio la Entidad pretende desarrollar unas actividades relacionadas con los cometidos misionales y funcionales que están a cargo de la Alta Consejería para la Paz y Posconflicto.

A este proceso competitivo le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos

aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

Como puede apreciarse de las normas transcritas, el objeto para que proceda la celebración de Convenios de Asociación no puede ser otro que el de desarrollar actividades de interés público o social que para el caso consiste en "*AUNAR ESFUERZOS PARA EL* APOYO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA. y debido a que el referido convenio no comporta relación conmutativa que conlleve contraprestaciones directas en favor de la entidad, ni instrucciones precisas de la forma como el conveniente debe cumplir con el objeto de convenio y además, se requiere de aportes en dinero de una Entidad Sin Ánimo de Lucro para la ejecución del convenio de asociación, se ajusta a las condiciones anteriormente expuestas, por lo cual se considera pertinente utilizar la modalidad de selección prevista en el Decreto 092 de 2017.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO- PRESUPUESTO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El presupuesto total estimado para el presente convenio es por la suma de *TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($392.530.985)*

El presupuesto total del proceso competitivo incluye un aporte de los recursos del DISTRITO por un valor de ***TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($353.277.887)*** y el aporte mínimo estimado del 10% del valor del Proceso de Asociación, por un valor mínimo en dinero ***TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO PESOS ($39.253.098).***

El valor del Convenio será ejecutado por el Conveniente de acuerdo con la normativa que rige para tal efecto a las entidades ejecutoras y si la Entidad sin ánimo de Lucro llegase a celebrar convenios o con terceros, estos últimos asumirán las cláusulas del Convenio, así como las garantías y responsabilidades que se requieran para el cumplimiento del objeto de este.

Nota 1: Para el presente proceso de asociación se tendrá en cuenta el **estudio de mercado y/o análisis del sector** realizado por la Alta Consejería para la Paz y el Posconflicto, el cual sirvió como documento base para determinar el valor estimado del presente convenio, conforme al **ANEXO 2 – PRESUPUESTO**, documento que hará parte integral del futuro convenio.

Nota 2: El monto final de los aportes que realizará **EL DISTRITO** se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total, del compromiso de aportes en dinero ofertado por parte de la **Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)** que resulte seleccionada. Una vez surtido el proceso de selección, **EL DISTRITO** procederá a ajustar la estructura de costos conforme corresponda al convenio resultante, de acuerdo con los aportes ofrecidos por la ESAL adjudicataria.

4.2 ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL DISTRITO.

El DISTRITO entregará su aporte de recursos al convenio conforme al Plan de Gastos aprobado por el Supervisor, es decir el aporte del Distrito será lo correspondiente al porcentaje resultante del aporte que entregue la ESAL seleccionada en el proceso de Asociación. Los recursos aportados por el Distrito serán desembolsados a una cuenta de ahorros o corrientes exclusiva

para el convenio, creada por el conveniente a nombre del convenio, de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Por el cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del Distrito, como desembolso anticipado previa legalización del convenio, aprobación del plan de gastos y cronograma de las actividades por parte del supervisor del convenio. Así mismo el asociado deberá presentar los contratos del personal mínimo requerido presentado en la propuesta económica y suscribir acta de inicio de actividades por parte del supervisor.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Por el treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Distrito, una vez efectuado un cumplimiento en el avance técnico y financiero igual o superior al 50% para lo cual el conveniente le presentará al supervisor del convenio un informe que demuestre el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada.

TERCER DESEMBOLSO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Distrito, una vez efectuado un cumplimiento en el avance técnico y financiero igual o superior al 80% para lo cual el conveniente le presentará al supervisor del convenio un informe que demuestre el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada.

DESEMBOLSO FINAL: Por el diez por ciento (10%) del valor del aporte del Distrito, una vez efectuado un cumplimiento técnico y financiero igual al 100%, para lo cual el conveniente le presentará al supervisor del convenio un informe de cumplimiento de todas las actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada. Además de esto se debe adjuntar informe de ejecución de los recursos aportados por el conveniente.

PARAGRAFO 1: Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y del plan de gastos y de gestión presentado por el conveniente y que hace parte integral del presente convenio. Además, para cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2: El Distrito no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

MANEJO DE RECURSOS: Los recursos provenientes del presente convenio se mantendrán de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje el asociado, esto es en una cuenta corriente o de ahorros, en la cual tanto la entidad asociada como el Distrito realizaran los desembolsos de los recursos acordados, Igualmente estos recursos, no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido dentro del plan de gastos aprobados por el SUPERVISOR, documento que hace parte del convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el convenio.

En ningún caso la ESAL podrá utilizar los recursos que la ALCALDÍA, para gastos administrativos diferentes a los contemplados en la ejecución del convenio, ni tampoco podrá ejecutar el aporte como un auxilio, donación, subsidio o ayuda diferentes a las contempladas en el objeto contractual o su alcance.

En ningún caso la ESAL podrá tomar decisiones unilaterales sobre la inversión de estos dineros o realizar cualquier otro acto que puedan entenderse como administración o gerencia del aporte.

4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para asumir los aportes del Distrito dispone de del Certificado de

Disponibilidad Presupuestal N° 631 del 31 de marzo del 2026 expedido por el director de Gestión Financiera.

BPIN	CDP N°	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	OBJETO	VALOR	AFECTACION PRESUPUESTAL
2026000000004630	631	2.3.2.02.02.009	AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA	$356.846.350	$353.277.887

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El convenio para celebrar corresponde a aquellos autorizados por el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, esto es, un convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la ley.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, LA ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA a través del comité evaluador que sea designado por el ordenador del gasto verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Se trata entonces de requisitos de cumple o no cumple, es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos NO puede ser objeto de evaluación y queda rechazado del proceso competitivo si no logra subsanar lo faltante dentro de los términos que se establezcan en el proceso.

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro que estén interesadas en participar en el presente proceso competitivo, deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen a continuación, los cuales no otorgarán puntaje, en caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la propuesta será clasificada como NO HABILITADA.

En atención de lo anterior y en estricta aplicación de lo dispuesto en los artículos 2,3 y 4 del Decreto 092 de 2017, el Distrito seleccionará de forma objetiva al conveniente, por lo cual establece los siguientes:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

a. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Se verificará la **CAPACIDAD JURÍDICA** con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicitan.

- **Presentación de la Oferta:** La ESAL debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato N° 1 (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique que se le otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para asociarse con el Estado y que acepta las

condiciones y exigencias en el proceso competitivo y los estudios y documentos previos del presente proceso.

- **Acreditación de la Existencia y Representación Legal:** a) La persona jurídica debe ser una Entidad sin ánimo de lucro, que se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios contados a partir del cierre de presentación hacia atrás. b) Cuando la entidad asociada sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el convenio, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal y cada una de las personas jurídicas que deberán ser entidades sin ánimo de lucro, que conformen el consorcio o unión temporal, deberán aportar certificado de existencia y representación legal.

 De igual forma, se debe anexar los estatutos de las ESALES, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

- **Autorización para Asociarse:** Si el Representante Legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar propuesta, suscribir el Convenio y manifestar el compromiso de realizar el aporte en dinero, debe La ESAL anexar los documentos que acrediten dicha autorización, esta acreditación deberá estar suscrita en un tiempo no superior a 30 días calendarios antes de la fecha de cierre de presentación de propuestas.

 En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal de la ESAL pueda presentar propuesta y asociarse, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y asociarse mínimo, por el valor propuesto y también la facultad de comprometer los recursos. El documento debe ser suscrito dentro del término establecido anteriormente.

 Cuando sea consorcio o unión temporal el representante legal de las mismas, deberá contar con la autorización respectiva de los representantes legales de cada una de las partes la cual se adjuntará en el acta de constitución y estos a su vez deberán contar con las facultades necesarias para asociarse.

- **Constitución y Vigencia:** La constitución de la persona jurídica de la entidad que participe en el presente proceso de selección deberá tener como mínimo cinco (5) años de constitución con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta y su vigencia será hasta por un (01) años después de la presentación de oferta lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

 Cuando la entidad sea un consorcio o unión temporal, cada Entidades sin Ánimo de Lucro, deberá estar constituida como entidad de régimen especial al que se refieren el artículo 356-2, del estatuto tributario.

 Cada una de las entidades que conformen el consorcio o unión temporal deberán tener como mínimo cinco (5) años de constitución de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

- **Documento de constitución del consorcio o unión temporal** (cuando se requiera). En caso de que la entidad sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, se tendrá como entidad interesada, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

 Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

 -Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al conveniente por el convenio ofrecido.

-Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de dos (2) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución o de la vigencia del convenio.

-Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del convenio.

-La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

-Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

-Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, estas deben ser Entidades sin ánimo de Lucro de acuerdo con los requisitos solicitados en el presente proceso y deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la ejecución del convenio.

- Copia del documento de ciudadanía: Del representante legal de la persona jurídica Entidad sin ánimo de Lucro, en caso de ser consorcio o unión temporal del representante legal y su suplente designado.

- Certificación bancaria, con fecha de expedición inferior a 30 días hábiles antes del cierre de la presentación de oferta y deberá tener un saldo igual o mayor al valor de los recursos ofertados, los cuales serán mínimo del 10% del valor del proceso de asociación, En el caso de entidades plurales mínimo uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

- **Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar,** Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista, y cuando no se esté obligado así deberá manifestarlo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. También deberán anexar copia de la Cédula de Ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

- **Certificación del boletín de responsabilidades fiscales** de la persona jurídica y del representante legal de esta, con mínimo 30 días calendario de expedida a la fecha de presentación de oferta.

- **Certificación de antecedentes disciplinarios** de la persona jurídica y del representante legal de esta, con mínimo 30 días calendario de expedida a la fecha de presentación de oferta.

- **Certificación de antecedentes judiciales** del representante legal con mínimo 30 calendario días de expedida a la fecha de presentación de oferta.

- Constancia de consulta del **SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, con menos de 30 días calendario de expedida a la fecha de presentación de oferta.

- Presentar el certificado de no encontrarse dentro del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM del representante legal de la persona jurídica. El certificado debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad al tiempo que se le otorga a ese documento.

- **Compromiso anticorrupción.**

- **Certificación de antecedentes de delitos sexuales** con menos de 30 días calendarios de expedida a la fecha de presentación de oferta del representante legal de la persona jurídica. En el caso de entidades plurales cada uno de los representantes legales de los integrantes de la ESAL plural deberá acreditar y cumplir con este requisito.

- **Garantía de seriedad de la oferta:** La entidad deberá constituir garantía de seriedad antes de la presentación de su oferta; Por el diez por ciento (10%) del valor del convenio en el proceso de Asociación desde la presentación de la oferta y por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora fijada para el cierre.

b. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

La Dirección de Contratación del Distrito, realizará la verificación Financiera, con los estados financieros de la vigencia fiscal (Año 2025), el cual deberá estar suscrito y firmado tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal). También deberán anexar copia de la Cédula de Ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Asociación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, quienes suscribieron los respectivos estados Financieros.

C. JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Con el fin de determinar indicadores reales y apropiados para el presente proceso de asociación que permitan la pluralidad de oferentes y garanticen a la Entidad la solidez económica suficiente del asociado para ejecutar de manera óptima el objeto contractual, minimizando los riesgos financieros, para la obtención de los indicadores de capacidad financiera se tuvo en cuenta las recomendaciones de la Guía Para La Contratación Con Entidades Privadas Sin Ánimo De Lucro expedida por Colombia Compra Eficiente, los cuales se encuentran justificadas en el documento Análisis del Sector.

El Distrito establece que se habilitará a la entidad que cumpla por con tres (03) de los cuatro (04) indicadores del proceso abajo descritos.

Por lo anterior el resumen de los indicadores de capacidad financiera para el proceso queda de la siguiente manera:

Indicador	Formula	Indicador de referencia
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual 1,03
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual a 0,64
Razón cobertura Interés	Utilidad Operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 0,77
Índice de Eficiencia del Gasto	Gastos totales / Ingresos Totales	Menor o igual a 0,90

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la ENTIDAD aplicará el método de Suma de los componentes de los indicadores, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

Los entidades deberán aportar la siguiente documentación para la verificación de los anteriores indicadores:

- Fotocopia del RUT, en el cual se pueda verificar la calificación de régimen tributario de la ESAL, el cual debe ser de régimen especial, al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. La fecha de generación del RUT debe ser como máximo dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la presentación de oferta.
- Estados financieros a corte 31 de diciembre de 2025, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal (en caso estar obligado a tenerlo), acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- En caso de que la entidad sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada entidad que conforma la persona plural deberá presentar copia del RUT y los estados financieros.
- Para acreditar el cumplimiento del indicador Eficiencia en el Gasto la entidad deberá aportar la certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal en la que establezca la formula indicada para este indicador.
- En el caso de que alguna entidad presente su oferta de comprometer recursos por el 30% del valor del presente proceso contractual de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 del decreto 092 del 2017, el mismo deberá presentar una certificación bancaria que acredite el soporte de los recursos ofertados, y además, deberá presentar propuesta económica donde se relacione un presupuesto de ejecución del convenio con los aportes de las partes.
- Declaración de origen de fondos: La ESAL manifestara mediante certificación suscrita por el Representante en la que indique el origen de los fondos que acredita en su contrapartida. En caso de Consorcios o Uniones Temporales los representantes legales de las ESALES que lo integran deberán suscribir en conjunto esta certificación.

Nota 1: La Alta consejería para la paz y el posconflicto advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."*

Nota 2: La ESAL deberá aportar una contrapartida de por lo menos el 10% del Presupuesto del valor del Proceso de Asociación, representados en dinero, para lo cual se debe allegar una propuesta económica o en su defecto una certificación emitida por el Banco la cual no debe tener una fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, y deberá tener un saldo igual o mayor al 10% del presupuesto del proceso de asociación, en todo caso el valor del recurso presentado deberá desembolsarse en una cuenta de ahorros a nombre del convenio que se firme, fruto del presente convenio, donde se refleje recursos disponibles como mínimo de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO PESOS ($39.253.098), para la ejecución del convenio.

d. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA IDONEIDAD Y CAPACIDAD TECNICA

IDONEIDAD

1. La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar que su objeto guarda correspondencia con el convenio a ejecutar el objeto para el presente proceso el cual es "AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA".

2. Para verificar este requisito la ESAL deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días y los Estatutos de su Constitución.

3. La entidad deberá presentar la acreditación de encontrarse registrada en el registro nacional de entidades sin ánimo de lucro.

4. Deberá presentar los documentos de Estructura organizacional que demuestre la madurez de la organización en

sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.

5. Estructura Ejecutiva Estructura Administrativa Misión Visión Política de conflictos de interés Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos

La ESAL deberá presentar declaración juramentada, en la que certifica que no cuenta con embargos o procesos de embargo, judiciales o fiscales por parte de alguna entidad de orden público o privado, que puedan colocar en riesgo los recursos aportados por las partes para la ejecución del convenio.

Nota 1: En caso de presentarse este tipo de procesos durante la ejecución del convenio deberá notificar al supervisor del convenio.

Nota 2: Para el caso de uniones temporales y/o consorcios, se deberá presentar una declaración juramentada por cada uno de los miembros que lo componen.

e. **Reputación.** La Entidad Privada Sin Ánimo de lucro deberá acreditar y aportar:

a. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL.

b. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL.

c. Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL.

d. Certificado de responsabilidad Fiscales de la Contraloría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL.

e. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para asociación con la Administración Pública.

f. Verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas: El representante legal de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro deberá certificar que los administradores y miembros de la junta directivo y demás órganos corporativos no se encuentran dentro de la categoría de personas políticamente expuestas.

f. CAPACIDAD TECNICA

1. **EXPERIENCIA.** La ESAL deberá acreditar la ejecución a satisfacción de dos (02) Convenios con entidades Públicas o Privadas, cuyo objeto, alcance u obligaciones se relacione con "LA ATENCIÓN LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION, EL FORTALECIMEINTO ORGANIZATIVO O LA ATENCION A LA POBLACION DEL CONFLICTO ARMADO, cuya cuantía debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial equivalente a (196,16) SMLMV.

La entidad, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que, para su ejecución, ESAL cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del convenio.

REQUISITOS PARA LAS CERTIFICACIONES: El oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa Asociada.
b) Dirección
c) Teléfono

d) Nombre del Conveniente.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) Número del convenio (si tiene).
g) Objeto del convenio.
h) Valor del convenio.
i) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
j) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
k) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

En el evento que las certificaciones no contengan la información o no se tenga la certificación que permita su evaluación, la entidad deberá anexar a la propuesta copia del convenio o de los documentos soporte que sean del caso que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

PARAGRAFO 1: El DISTRITO se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los convenios que el oferente aporte.

PARAGRAFO 2: Los convenios verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo asociado.

PARAGRAFO 3: Para acreditar el anterior requerimiento se requerirá Acta final, Acta de Liquidación y/o certificación de cumplimiento del convenio a satisfacción.

Si la propuesta es presentada por un **consorcio, unión temporal u otra forma asociativa**, todos sus miembros deberán cumplir con la experiencia general solicitada en el inciso anterior.

Adicionalmente, para acreditar la experiencia exigida por la entidad, los **convenios aportados deberán encontrarse debidamente terminados**.

Nota 1: Para el caso de **consorcios y/o uniones temporales**, se evaluará la experiencia presentada de manera conjunta por los integrantes del consorcio o unión temporal, siempre y cuando se cumplan las reglas anteriormente descritas. En consecuencia, **cada integrante del consorcio o unión temporal deberá cumplir con la experiencia general exigida**.

Nota 2: El **DISTRITO** se reserva el derecho de verificar, durante la etapa de evaluación y hasta la adjudicación del proceso, la información aportada por la **Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)**. Con el fin de corroborar dicha información, podrá solicitar los soportes que considere pertinentes, tales como: **certificaciones, copias de convenios, actas de liquidación, estados financieros, comprobantes de pago de impuestos**, entre otros documentos que permitan verificar la experiencia y la capacidad de la entidad.

5.2. OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS TÉCNICOS

5.2.1 OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS: Los aportes cualitativos deben establecer las razones por las cuales celebrar convenio con una ESAL, implica optimización en el uso de los recursos y el desarrollo de los fines públicos perseguidos, según los siguientes criterios:

- Eficiencia: La ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

- Eficacia: La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.

- Economía: La ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

- Gestión del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en la ley.

5.3 **EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO.** La entidad deberá presentar las hojas de vida, con sus soportes de estudios del siguiente equipo de trabajo el cual debe contener el perfil profesional detallado a continuación:

ACTIVIDAD	MEDIDA	CANT	ESPECIFICACIONES
Coordinador Técnico	Unidad	1	Profesional responsable de la coordinación técnica del proyecto, encargado de planificar, orientar y supervisar el desarrollo de las actividades relacionadas con el fortalecimiento de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del Distrito de Santa Marta. Deberá contar con formación profesional en áreas sociales, administrativas o afines y experiencia en proyectos sociales, participación ciudadana o trabajo con población víctima del conflicto armado.
Facilitador Operativo	Unidad	1	Profesional o técnico encargado de apoyar la implementación operativa de las actividades del proyecto, incluyendo la organización de reuniones, talleres, jornadas de capacitación y acompañamiento a los integrantes de la Mesa de Participación de Víctimas.
Apoyo Administrativo	Unidad	1	Persona encargada de brindar apoyo administrativo y logístico al desarrollo del proyecto, incluyendo la gestión documental, elaboración de informes, control de asistencia, apoyo en convocatorias y soporte en las actividades programadas en el marco del convenio.

Nota 1: Para este caso deberá acreditar acta de grado, diploma, matricula profesional y tarjeta profesional (en caso de que sea requerido para el ejercicio de la profesión).

Nota 2: EL DISTRITO se reservará el derecho de verificar la información aportada por los participantes.

Nota 3: El De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este convenio en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre el DISTRITO y el equipo de trabajo vinculado por el proponente para su ejecución.

5.4 ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE FORMA DIRECTA:

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, el proceso no estará sujeto a competencia, en el evento en el que se presente una ESAL que cumpla con los requisitos Habilitantes arriba mencionados y presente una certificación de compromiso irrevocable, de aportar recursos en dinero para la ejecución del convenio, en una proporción igual o superior al 30% del valor total del presupuesto oficial.

PARÁGRAFO 1: Los recursos económicos aportados por la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional

PARÁGRAFO 2: En el caso en que existan 2 o más ESAL dispuestas a aportar un recursos igual o superior al 30% del presupuesto oficial y que cumpla con los requisitos habilitantes arriba mencionados, se preferirá a la ESAL que comprometa mayor aporte de dinero en la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO 3: En el caso en que existan 2 o más ESAL dispuestas a aportar un recursos igual o superior al 30% del presupuesto oficial y que cumpla con los requisitos habilitantes arriba mencionados, y que presente una propuesta por igual valor, se preferirá la entidad sin ánimo de lucro se encuentre en el primer orden de elegibilidad.

5.5 CRITERIOS PONDERABLES: De acuerdo con los artículos 2,3 y 4 del Decreto 092 de 23 de enero de 2017, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable, siempre que la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad no haya ofrecido comprometer recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción igual o superior al 10% del valor del Proceso de Asociación.

En caso de no darse el precedente anterior el Distrito determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta los REQUISITOS PONDERABLES que se describen a continuación:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO 100
Factor de calidad	25
Experiencia Especifica Adicional de la ESAL	20
Aporte Económico al convenio (Económico)	30
Experiencia Adicional del Equipo de Trabajo	25
TOTAL	100

5.5.1 FACTOR DE CALIDAD PLAN DE TRABAJO (25 Puntos)

La entidad deberá aportar una propuesta técnica con la descripción de las actividades a desarrollar en el marco y condiciones del convenio, aportando cronograma para su ejecución. De igual manera deberá establezca una línea de trabajo que permita garantizar la ejecución de manera oportuna y eficiente el convenio.

5.5.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DE LA ENTIDAD (20 PUNTOS)

La entidad deberá acreditar esta experiencia mediante la presentación de la celebración, ejecución y terminación de convenios diferentes a los aportados al requerimiento habilitante cuyo objeto contractual sea igual o esté relacionado con la "A***POYO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA***"

PUNTAJE POR EJECUCIÓN DE CONVENIOS ADICIONALES (Máximo 20 puntos)	
Aportar un (01) convenio adicional a los presentados para acreditar experiencia habilitante cuyo objeto arriba mencionado y su valor sea igual o superior al 100% del valor del presente proceso	10 puntos
Aportar un (01) convenio adicional a los presentados para acreditar experiencia habilitante cuyo objeto arriba mencionado y su valor sea igual o superior al 50% e inferior al 99% del presupuesto oficial.	06 puntos
Aportar un (01) convenio adicional a los presentados para acreditar experiencia habilitante cuyo objeto arriba mencionado y su valor sea inferior al valor sea inferior al 50% del presupuesto oficial.	4 puntos
No aportar experiencia.	0 puntos

Nota 1: El no diligenciamiento o no presentación de los documentos necesarios para la acreditación de este requisito se calificará como cero (0).

5.5.3 APORTES ECONÓMICOS AL convenio (30 PUNTOS)

Se le otorgará el mayor puntaje al ESAL que haga el ofrecimiento de comprometer el mayor porcentaje de aportes en dinero en un porcentaje superior al 10% y hasta el 29.99%, las cuales se valoran conforme a las reglas de selección directa allí previstas.

La evaluación y calificación de los ofrecimientos adicionales, se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:

Mayor ofrecimiento de aporte: Consiste en establecer el mayor ofrecimiento y la asignación de puntaje en función de la proximidad de los demás ofrecimientos a éste. Para la aplicación de este método la Dirección de Contratación Distrital, procederá a determinar el mayor ofrecimiento de las ofertas habilitadas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

X = (B*C) / A)

Donde:

A = Porcentaje del mayor ofrecimiento adicional
B = Porcentaje del ofrecimiento adicional de cada ESAL a calificar
C = 30 puntos (puntaje máximo otorgado) X = puntaje otorgado

Nota 1: La ESAL deberá presentar una oferta en el que se detalle la forma en que se va a ejecutar el recurso que está comprometiendo.

Nota 2: La ESAL que realice un ofrecimiento por un valor superior al presupuesto oficial del presente proceso contractual, será causal de rechazo.

Nota 3: El monto final de los aportes de la Entidad, se definirá con la propuesta presentada por el oferente adjudicatario en el FORMATO- ""OFERTA ECONOMICA", evento en el cual la Entidad procederá a ajustar las estructuras del **ANEXO 2 - PRESUPUESTO** conforme corresponda al convenio resultante, de acuerdo con los aportes ofrecidos por la(s) ESAL(ES) adjudicatarias.

5.5.4. EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO (25 PUNTOS): Se le entregara este puntaje al ESAL que presente experiencia adicional diferente a la habilitante del personal que se relaciona a continuación de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	MEDIDA	CANT	ESPECIFICACIONES	EXPERIENCIA
Coordinador Técnico	Unidad	1	Profesional en ciencias sociales, administrativas, ingenierías o áreas afines, responsable de la coordinación técnica y operativa del proyecto, la planificación de actividades y el seguimiento al fortalecimiento de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del Distrito de Santa Marta.	Mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia en la ejecución, coordinación o apoyo de proyectos sociales relacionados con población víctima del conflicto armado, participación ciudadana o trabajo comunitario.

Facilitador Operativo	Unidad	1	Técnico o tecnólogo en asistencia administrativa, gestión documental, secretariado o áreas afines, encargado de apoyar la implementación operativa de las actividades, organización de reuniones, talleres y jornadas de capacitación dirigidas a los integrantes de la Mesa de Participación de Víctimas.	Mínimo doce (12) meses de experiencia en apoyo administrativo u operativo. Deseable experiencia en proyectos sociales, comunitarios o humanitarios.
Apoyo Administrativo	Unidad	1	Bachiller, técnico o tecnólogo en áreas administrativas o afines, encargado de brindar apoyo en la gestión documental, control de asistencia, elaboración de actas, convocatorias, archivo y apoyo logístico para el desarrollo de las actividades.	Mínimo seis (6) meses de experiencia en labores administrativas, logísticas o de apoyo en proyectos sociales, institucionales o comunitarios.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate que se aplicarán serán los del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, como se relacionan a continuación, y solo serán aplicables si los soportes fueron presentados con la oferta:

"Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del citado artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del numeral 1 ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 1 lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate."

Ahora bien, en virtud de la naturaleza del proceso de selección la Entidad no dará aplicación a los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021.

Nota 1: En caso de persistir el empate entre dos o más Entidades Sin Ánimo de Lucro se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

PROCESO DE EVALUACION

La evaluación para el presente proceso de conformidad con lo establecido en el inciso 2 literal (iii) del artículo 4 del Decreto 092 de2017 y el manual de contratación de la Entidad estará a cargo de un comité evaluador designado por la Dirección de Contratación, quienes realizaran la evaluación jurídica, técnica y financiera.

Como evaluador del presente proceso se designará a un Comité Evaluador integrado por: Un funcionario de la Alta Consejería para la Paz y el Posconflicto, quien efectuará la evaluación de los aspectos técnicos; un funcionario de la Dirección de Contratación quien evaluará los aspectos financieros; y un abogado de la Dirección de Contratación quien evaluará los aspectos jurídicos, de las propuestas que se alleguen, en los términos establecidos en el presente documento y en las normas aplicables.

6. ANALISIS DE LOS RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Para el presente proceso competitivo regido por el decreto 092 del 2017, se anexará documento

contentivo sobre el análisis de los riesgos y la forma de mitigarlo, de acuerdo al articulo 4 de la ley 1150 del 2007 y el decreto 1082 del 2015.

7. DE LAS GARANTIAS, CAUSALES DE RECHAZO y COMPROMISOS DE LA PARTES

El CONVENIENTE deberá constituir garantías a favor del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, identificado con NIT 891.780.009-4, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, así:

7.1 Garantía de seriedad de la oferta: cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:
a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del CONVENIO se prorrogue, siempre que tal prorroga sea inferior a tres meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del CONVENIO sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del ESAL seleccionado de la garantía de cumplimiento del CONVENIO. Por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta desde la presentación de la oferta y por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora fijada para el cierre.

NOTA: El ESAL deberá constituir garantía de seriedad antes de la presentación de su oferta así mismo, las siguientes garantías para el perfeccionamiento del convenio:

	GARANTÌA	PORCENTAJE Y VIGENCIA
1	Garantía única de cumplimiento: Que cubra los siguientes riesgos:	
A	Cumplimiento del convenio: cubrirá los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del CONVENIO por parte del CONVENIENTE. ii. El incumplimiento tardío o defectuoso del CONVENIO imputable al CONVENIENTE. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, y por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más.
B	Calidad del Servicio: cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, y por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más
C	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubrirá los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del CONVENIENTE derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del CONVENIO amparado.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del CONVENIO, y por el plazo de ejecución del mismo y tres años más.
D	Garantía de desembolso Anticipado: Esta garantía debe amparar el valor del primer desembolso pactado en el convenio por parte del Distrito.	Por el ciento por ciento (100%) del monto pagado en el primer desembolso del convenio y por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más
2	Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: Que cubra los siguientes Riesgos:	
A	Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual: Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del CONVENIENTE o de los sub Convenientes autorizados por este. Esta sólo podrá ampararse con un CONVENIO de seguro.	Por trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes por el plazo de ejecución del CONVENIO, y por la vigencia del plazo de ejecución del convenio.

Nota 1: Las garantías deberán otorgarse y sujetarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
Nota 2: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
Nota 3: La Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del convenio, y en todo caso, se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
Nota 4: Si el ofrecimiento fuere presentado por un ESAL plural, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes.

Nota 5: Igualmente, el CONVENIENTE se compromete a responder por los perjuicios que cause a la entidad por los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias. La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del CONVENIO y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
Nota 6: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por el Distrito, su monto se agotare o disminuyere.
Nota 7: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.
Nota 8: La garantía deberá encontrarse firmada tanto por quien la expide como por quien la solicita

7.2 CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo las previstas en la ley, en el estudio previo y en la invitación pública. La Alcaldía Distrital de Santa Marta rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

- En atención a lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta es una causal de RECHAZO.

- Serán rechazadas las ofertas de las entidades que superen el valor oficial estimado del presente proceso.

- Es importante tener en cuenta que para la presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, los integrantes del ESAL plural deben estar previamente registrado como proveedor individual en el SECOP II. Lo anterior so pena del rechazo de su oferta.

- Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para asociarse establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.

- Cuando la oferta no sea presentada por una ESAL o los miembros de un consorcio o unión temporal no sean ESALES.

- Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la Entidad, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.

- Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinta a SECOP II.

- Cuando el ESAL ofrezca un porcentaje de aportes inferior al 10% del aporte del Distrito, el cual es el mínimo requerido para este proceso.

- Cuando la entidad interesada aporte información adulterada o que induzca en error a la entidad al momento de evaluar los requisitos habilitantes y/o ponderables.

7.3 **COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso las partes deberán cumplir con los siguientes compromisos:

7.4 **DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):** La entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este convenio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del convenio teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos y demás documentos del proceso; en especial el **ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS** que hace parte integral del convenio.

2. Cumplir con los deberes que se contraen en calidad de asociado de acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

3. Disponer de todos los recursos técnicos, económicos y humanos establecidos en el Estudio Previo, Anexos Técnicos, Invitación Pública, Adendas y todos los documentos que hacen parte del convenio.

4. Suscribir oportunamente el acta inicio, liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiera junto con el Supervisor del mismo.

5. Suministrar al Supervisor del convenio toda la información, informes, explicaciones, aclaraciones y documentos que les solicite para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones.

6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por la supervisión.

7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio incluidos en el precio de su oferta.

8 Presentar antes de cada desembolso, ante el/la supervisor/a del convenio, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, donde conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, donde acredite el cumplimiento de tales obligaciones. En caso de que la certificación venga firmada por el revisor fiscal se debe adjuntar su tarjeta profesional, el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional o registro o matrícula expedidos por la colegiatura correspondiente (no mayor a 90 días) y la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

9 Presentar un informe final consolidado del convenio, para la liquidación del mismo.

10 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.

11 Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alta Consejería para la Paz Posconflicto por el incumplimiento del convenio.

14. Asumir la responsabilidad civil que genere la(s) demanda(s) o las demandas interpuestas por terceros derivadas de su actividad.

15. Cargar todos y cada uno de los documentos que soportan la ejecución contractual y post contractual en la plataforma transaccional SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

16. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el desembolso de los aportes, conforme al protocolo y/o requerimiento que exija la Secretaría de Hacienda Distrital.

17. Denunciar ante la autoridad competente, todo tipo de maltrato, violencias o conductas que conlleven a la vulneración de derechos personas mayores, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos - raciales y la población víctima del conflicto armado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 "Código de Procedimiento Penal", en concordancia con la Ley 1952 de 2019 "Código Único Disciplinario", la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y la ley 2094 de 2021; al igual, que cualquier conducta que se encuentre tipificada como delito en la Ley 599 de 2.000 "Código Penal", y de manera especial las consagradas en el Título I Delitos contra la Vida y la Integridad Personal, Capítulo Tercero. Activando las rutas de atención correspondientes.

18. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio y aquellas indicadas en el estudio previo, anexo técnico, Invitación Publica, adendas si las hubiere, la oferta presentada por el Asociado y en el convenio.

7.5 COMPRIMISOS DE LA ENTIDAD:

1. Suscribir el acta de Inicio y liquidación junto con el ASOCIADO.

2. Llevar a cabo la supervisión del presente convenio.

3. Permitir el desarrollo y la ejecución del convenio por parte del ASOCIADO.

4. Realizar los desembolsos del presente convenio, de acuerdo a las condiciones previstas en el convenio, previa verificación del cumplimiento de las condiciones para la entrega de aportes por parte del distrito por parte de la Alta Consejería para la Paz y Posconflicto.

5. Entregar al ASOCIADO la información requerida para el acompañamiento de las actividades que programe la Alta Consejería para la Paz y Posconflicto.

6. Las demás que sean necesarias para el desarrollo del presente convenio.

7.6 COMPROMISOS ESPECÍFICOS: Además de las contenidas en la ley, las que se desprendan de la naturaleza del convenio y el documento **ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS**, la ESAL se compromete a:

1. Contar con la logística requerida para garantizar la participación efectiva de las víctimas.

2. Disponer del servicio de transporte necesario para acompañar a las víctimas a las diferentes sesiones e intercambio de experiencia con otras mesas de víctimas.

8. **VIGENCIA Y PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

El plazo para la ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre, Dicho plazo se contará a partir del inicio en la plataforma de SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

8.1 VIGENCIA: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del convenio, para efectos de liquidación se llevará a cabo lo contemplado en la ley 1150 del 2007.

8.2 LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO: El lugar de ejecución del convenio será la ciudad de Santa Marta.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Santa Marta.

9. **SUPERVISIÓN.**

El control de la debida, adecuada y oportuna ejecución del convenio será efectuado por el funcionario nombrado en el cargo: **ALTA CONSEJERÍA PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO** al cual le corresponderá los siguientes deberes:

1. Velar por los derechos de la entidad, de EL ASOCIADO y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el conveniente;
3. Certificar el recibo a entera satisfacción de las actividades convenidas, de conformidad con los requerimientos y necesidades establecidas en el convenio;
4. Solicitar la suscripción adicional, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación;
5. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general;
6. Tramitar el acta de liquidación final del convenio;
7. Verificar mensualmente que el conveniente se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03.

PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de liquidación será suscrita por las partes, sí a ello hubiere lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio.

9.1 COMITÉ TECNICO OPERATIVO: Sin perjuicio de las funciones del supervisor, se conformará un Comité Técnico Operativo como instancia de coordinación, seguimiento y evaluación de todas las iniciativas que se desarrollen con ocasión del convenio y, para hacer seguimiento al cumplimiento de las metas del convenio. Este comité estará conformado por:

- El Supervisor del Convenio (Alta Consejería para la paz y el posconflicto).
- Dos Profesionales de Apoyo que designará el Supervisor (Alta Consejería para la paz y el posconflicto).
- El Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, Consorcio o Unión Temporal (Asociado).

PARAGRAFO: El supervisor podrá extender invitación a participar de las reuniones que adelante el comité a cualquier funcionario o contratista del Distrito o de Entidades del Orden Distrital, Departamental o Nacional, los cuales tendrán voz, pero no poder decisorio en la toma de decisiones o recomendaciones del Comité Técnico Operativo.

9.1.1 FUNCIONES: El Comité Técnico Operativo tendrá la obligación de realizar las siguientes acciones:

1. Hacer seguimiento a las actividades establecidas en el cronograma definido en el plan de trabajo que apruebe el supervisor del convenio, estableciendo los aspectos que generen dificultades para la correcta ejecución del convenio e implementar los correctivos del caso.
2. Recomendar ajustes en las directrices, lineamientos y estrategias para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
3. Realizar los ajustes necesarios a la programación y a las metodologías y procedimientos a que haya lugar.
4. Coordinar el seguimiento técnico permanente del avance de ejecución de las actividades realizadas.
5. Sugerir a las partes las modificaciones a que haya lugar para la correcta ejecución y logro del

convenio.

PARAGRAFO: El Comité Técnico Operativo se reunirá mínimo una (1) vez al mes durante el plazo la ejecución del convenio.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE ASOCIACIÓ ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que al presente PROCESO DE ASOCIACIÓN no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de un CONVENIO de interés público regido por un régimen especial.

cordialmente,

JENNIFER DEL TORO GRANADOS
ALTA CONSEJERA PARA LA PAZ Y POSCONFLICTO

Revisó:	Carlos Pontón Profesional Grado 5	
Proyectó:	*Angelly Paola Piedrahita Rois* *Profesional Grado 3*	*Angelly Paola Piedrahita Reis*

MATRIZ DE RIESGOS

TIPO DE RIESGO	DEFINICIÓN DE RIESGO	No.	1	
ECONÓMICO	Cambios y/o vibraciones en el comportamiento del mercado: Fluctuaciones de precios desabastecimiento y especulación de insumos	CLASE	ESPECIFICO	
		FUENTE	EXTERNO	
		ETAPA	EJECUCIÓN	
		TIPO	RIESGO ECONÓMICO	
		DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR O OCURRIR)	Variaciones súbitas en los precios o desabastecimientos de insumos.	
		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Parálisis en la ejecución del convenio	
		PROBABILIDAD	1	
		IMPACTO	5	
		VALORACIÓN DEL RIESGO	6	
		CATEGORÍA	Riesgo medio	
		¿A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Conveniente	
		TRATAMIENTOS/CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS.	Prever con antelación o desabastecimientos que puedan, advertir la toma de medidas de abastecimiento de materiales y demás insumos.	
		PROBABILIDAD	1	Impacto después del tratamiento
		IMPACTO	2	
		VALORACIÓN DEL RIEGO	3	
		CATEGORÍA	Riesgo bajo	
		AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	Si	
		PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Asociado	
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	No se tiene	
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	No se tiene	
		COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	A través del supervisor del convenio	MONITOREO Y REVISIÓN
		PERIOCIDAD ¿Cuándo?	Una vez advertidos inicios de desabastecimientos	
TIPO DE RIESGO	**DEFINICIÓN DEL RIESGO**	**No.**	**2**	
		CLASE	General	
		FUENTE	Externo	
		ETAPA	Ejecución	

REGULATORIO	Cambios o variación de políticas gubernamentales probable y previsibles y expedición de normas jurídicas	TIPO	Riesgo regulatorio	
		DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR O OCURRIR)	Que el Estado Colombiano expida normas que impacten la ecuación económica del convenio.	
		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Que se pueda romper la correlación de obligaciones entre las partes y se desate un desequilibrio económico del convenio.	
		PROBABILIDAD	3	
		IMPACTO	3	
		VALORACIÓN DE RIESGO	6	
		CATEGORÍA	Riesgo medio	
		PROBABILIDAD	3	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
		IMPACTO	1	
		VALORACIÓN DE RIESGO	4	
		CATEGORÍA	Riesgo medio	
		AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	SI	
		PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	ENTIDAD- ASOCIADO	
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	NO SE TIENE	
		COMO SE REALIZA EL MONITOREO	Revisamos la expedición de normas que puedan alterar la ecuación económica del convenio	CONTROL LEGAL DEL CONVENIO
		PERIOCIDAD ¿Cuándo?	Una vez advertida la regulación que indique en la ecuación del convenio.	
TIPO DE RIESGO	**DEFINICIÓN DE RIESGO**	**No.**	**3**	
		CLASE	General	
		FUENTE	Interior	
		ETAPA	Ejecución	
		TIPO	Riesgo operacional	
		DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR O OCURRIR)	Que el valor asignado para la ejecución del convenio no alcance para su ejecución total y exitosa	
		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Insatisfacción en la ejecución del convenio o lo que es peor paralización del mismo	
		PROBABILIDAD	3	
		IMPACTO	4	

OPERACIONALES	Operatividad del convenio. El monto y el plazo de la inversión no sea el previsto para cumplir el objetivo del convenio.	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
		CATEGORÍA	Riesgo alto
		A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	Entidad
		TRATAMIENTO/CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar la estructuración económica, los estudios de mercado, de oferta y demanda y corregir las incongruencias y defecto en la valoración de actividades.
		PROBABILIDAD	1 (Impacto después del tratamiento)
		IMPACTO	1
		VALORACIÓN DEL RIESGO	2
		CATEGORÍA.	Riesgo bajo
		AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	SI
		PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Cuando se detecten indicios que puedan hacer concluir que el presupuesto no va a alcanzar o el plazo previsto.
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	NO SE TIENE
		COMO SE REALIZA EL MONITOREO Verificando Que la ejecución del convenio vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo como en ejecución técnica y en valor	**MONITOREO Y REVISIÓN**
		PERIOCIDAD ¿Cuándo? Tan pronto se detecte la probable incongruencia, tratamientos quincenales	
TIPO DE RIESGO	**DEFINICIÓN DEL RIESGO**	**No.**	**4.**
FINANCIEROS	Dificultad para conseguir recursos financieros para el logro del objetivo del convenio. Términos financieros para la consecución de los recursos	CLASE	General
		FUENTE	Externo
		ETAPA	Planeación y Ejecución
		TIPO	Riesgo financiero
		DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR O OCURRIR)	Que el ESAL se quede sin liquidez para ejecutar el convenio, pagar insumos, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución.
		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Grave afectación a la ejecución que puede incluso conducir a la paralización
		PROBABILIDAD	2
		IMPACTO	2

	(plazos, tasas, garantías, contragarantías)	VALORACIÓN DEL RIESGO	4
		CATEGORÍA	Riesgo medio
		A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	ASOCIADO
		TRATAMIENTO/CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Tomar las medidas necesarias
		PROBABILIDAD 1	**IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO**
		IMPACTO 1	
		VALORACIÓN DEL RIESGO 5	
		CATEGORÍA. Riesgo medio	
		AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	Si
		PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	El funcionario responsable del proceso, en apoyo de su equipo estructurador
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde que se elaboran los estudios previos
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Cuando se adjudica el convenio, incluso en la ejecución es necesario hacerle seguimiento,
		COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Desde el momento en que es elaboran los estudios previos y pliego.	MONITOREO Y REVISIÓN
		PERIOCIDAD MONITOREO Y REVISIÓN ¿CUÁNDO? Durante todo el proceso de selección, e incluso en la propia ejecución del convenio.	
TIPO DE RIESGO	**DEFINICIÓN DEL RIESGO**	**No.**	**5.**
NATURALEZA	Eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que tienen impacto sobre la ejecución del convenio (temblores, inundaciones)	CLASE	General
		FUENTE	Externo
		ETAPA	Ejecución
		TIPO	Riesgo de naturaleza
		DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR O OCURRIR)	Circunstancias naturales tales como temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequías.
		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Retrasos o dificultades en la ejecución.
		PROBABILIDAD	1
		IMPACTO	3

		VALORACIÓN DEL RIESGO	4
		CATEGORÍA	Riesgo medio
		A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	Entidad-Asociado
		TRATAMIENTO/CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Una vez advertidos por cualquier fuente informativa que es posible y probable la consumación en el futuro inmediato del riesgo, tornar medidas técnicas para mitigar su impacto, tales como, advertir al asociado sobre la necesidad de revisar llantas, frenos, luces y demás elementos mecanices que puedan servir para afrontar la consumación del riesgo y minimizar sus efectos
		PROBABILIDAD 1	**IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO**
		IMPACTO 2	
		VALORACIÓN DEL RIESGO 3	
		CATEGORÍA. Riesgo bajo	
		AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	Si
		PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor y conveniente
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde que se advierta por cualquier fuente de información que el riesgo puede concretarse, análisis de pluviometría, informes del IDEAM, históricos por periodos del año, etc.
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO. Tan pronto se advierta	**MONITOREO Y REVISIÓN**
		COMO SE REALIZA EL MONITOREO Verificando que el asociado tome las medidas que se le recomiendan.	

ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

ítems	DETALLE	Periodicidad	unidad de medida	Cant	Especificaciones tecnicas
1	**Apoyo recurso Humano para ejecución de las actividades previstas plan de trabajo mesa de participación de víctimas**				
1,2	Coordinador técnico	7	Unidad	1	Profesional encargado de la coordinación técnica y operativa del proyecto, responsable de la planificación, seguimiento y articulación institucional para el desarrollo de las actividades contempladas en el plan de trabajo de la Mesa de Participación de Víctimas del Distrito. Deberá coordinar reuniones, elaborar informes y garantizar el cumplimiento de metas y cronograma del proyecto.
1,2	Facilitador operativo	7	Unidad	1	Responsable del apoyo operativo en la ejecución de las actividades programadas, organización logística de reuniones, talleres y eventos, convocatoria de participantes, apoyo en registro de asistencia, sistematización de información y acompañamiento a los integrantes de la mesa.
1,3	apoyo administrativo	7	Unidad	1	Encargado de brindar soporte administrativo al proyecto, incluyendo gestión documental, elaboración de actas, manejo de archivos, apoyo en convocatorias, control de asistencia y apoyo logístico durante las actividades programadas.
2	**Gastos operacionales para el funcionamiento de la mesa de participación de las víctimas**				
2,1	Reconocimiento de participación integrantes del comité ejecutivo de la mesa de participación de víctimas (8 sesiones para cada uno de los integrantes)	7	7	8	Apoyo económico destinado a cubrir gastos de participación de los integrantes del Comité Ejecutivo de la Mesa de Participación de Víctimas durante las sesiones programadas, conforme a la normatividad vigente que regula los espacios de participación de las víctimas.
2,2	Reconocimiento de participación para los integrantes de la mesa de víctimas (3 sesiones ordinarias de 3 días cada una por 22 integrantes)	7	22	9	Apoyo para garantizar la participación de los integrantes de la Mesa de Participación de Víctimas en las sesiones ordinarias programadas,

					cubriendo gastos asociados a su asistencia durante las jornadas de trabajo.
2,3	Reconocimiento de participación para los integrantes de la mesa de víctimas (3 sesiones extraordinarias de 2 días cada una por 22 integrantes)	7	22	6	Apoyo para facilitar la asistencia de los integrantes de la Mesa de Participación de Víctimas a las sesiones extraordinarias convocadas para tratar temas urgentes o prioritarios relacionados con la política pública de víctimas.
2,4	Servicio de plato servido (almuerzo) a los integrantes de la mesa, acompañantes e invitados a las sesiones	7	30	700	Suministro de alimentación tipo almuerzo para los integrantes de la mesa, acompañantes e invitados durante el desarrollo de las sesiones y actividades programadas. El servicio deberá cumplir condiciones adecuadas de calidad, higiene y manipulación de alimentos.
2,5	Servicio de plato servido (merienda) a los integrantes de la mesa e invitados	7	60	1400	Suministro de refrigerio o merienda durante el desarrollo de las sesiones y actividades programadas, garantizando condiciones adecuadas de calidad y manipulación de alimentos.
2,6	Servicio de hidratación y café	7	Unidad	300	Suministro de bebidas de hidratación, estación de café y agua para los participantes durante el desarrollo de reuniones, sesiones o actividades programadas.
2,7	Reconocimiento apoyo de transporte enfoque diferencial	7	52	3	Apoyo de transporte dirigido a participantes que por condiciones de vulnerabilidad o enfoque diferencial requieran apoyo para garantizar su asistencia a las actividades de la Mesa de Participación de Víctimas.
3	**Comités de Justicia Transicional**				
3,1	**Sesiones**	7	4	9	Desarrollo de sesiones del Comité de Justicia Transicional con participación de representantes de víctimas, autoridades locales y entidades del Estado para seguimiento a la implementación de la política pública de víctimas.
4	**Subcomités técnicos de participación**				
4,1	Sesiones	7	4	10	Realización de reuniones del Subcomité Técnico de Participación para el seguimiento y fortalecimiento de los espacios de participación de víctimas.

5	**Apoyo logístico para 7 eventos conmemorativos coordinados por la alta consejería**				
5,1	transporte y compensatorios integrantes de la mesa	7	22	7	Apoyo de transporte para garantizar la asistencia de los integrantes de la mesa a eventos conmemorativos organizados por la Alta Consejería para la Paz y el Posconflicto.
5,2	transporte para acompañantes	7	3	7	Apoyo de transporte para acompañantes de participantes que por enfoque diferencial lo requieran.
5,3	Están de agua y café	7	100	7	Instalación de estación de hidratación con café y agua durante el desarrollo de los eventos conmemorativos.
5,4	Transporte para invitados	7	50	7	Apoyo logístico de transporte para invitados institucionales o participantes en los eventos conmemorativos.
5,5	Armonización	7	1	7	Actividad cultural o simbólica de apertura o cierre que promueva la memoria, la reconciliación y el reconocimiento de las víctimas en los eventos conmemorativos.
6	**Apoyo para realización de talleres según cada hecho victimizante en las localidades, que permita identificar las diferentes vulneraciones de derechos en las comunidades**				
6,1	Reconocimiento de transporte integrantes de la mesa de participación de víctimas	7	22	5	Apoyo de transporte para integrantes de la mesa que participen en talleres realizados en las diferentes localidades del distrito.
6,2	Apoyo transporte acompañantes integrantes de la mesa enfoque diferencial que requiere	7	3	5	Apoyo de transporte para acompañantes de participantes que requieran enfoque diferencial para asistir a los talleres comunitarios.
6,3	Papelería requerida para realización de los talleres	7	1	5	Suministro de materiales necesarios para el desarrollo de los talleres (hojas resma, marcadores de 12 unidades, carpetas antiácidas, sobres de manila, guías, libretas de pasta dura de 100 hojas, lápiz, lapicero, borradores de 12 unidades, saca puntas de 12 unidades).
6,4	Refrigerios para integrantes	7	60	5	Suministro de refrigerios para los participantes durante el desarrollo de los talleres comunitarios.
6,5	Café e hidratación para integrantes de la mesa y participantes	7	60	5	Servicio de hidratación y café para participantes durante los talleres de participación comunitaria.

7	**Mesas de trabajo con el SNARIV (trabajo de incidencia y socialización de los diferentes programas y proyectos)**				
7,1	Reconocimiento de participación para los 22 integrantes de la mesa de participación de víctimas	7	2	22	Apoyo económico para facilitar la participación de los integrantes de la mesa en espacios de articulación institucional con el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV.
7,2	Almuerzos (para los integrantes del grupo de trabajo de la mesa)	7	2	30	Suministro de alimentación para los participantes durante las jornadas de trabajo con el SNARIV.
7,3	Refrigerios (para los integrantes del grupo de trabajo de la mesa)	7	2	30	Suministro de refrigerios durante las jornadas de trabajo con el SNARIV.
7,4	apoyo transporte acompañantes enfoque diferencial	7	2	3	Apoyo de transporte para acompañantes de participantes que requieran enfoque diferencial para asistir a las reuniones.
7,5	Hidratación y café (están de café, y están de agua)	7	2	30	servicio de hidratación y estación de café durante las reuniones.
8	**Cabildo abierto (espacios debates con el concejo para tratar la situación actual de las víctimas en el Distrito)**				
8,1	Reconocimiento de participación para los 22 integrantes de la mesa de participación de víctimas	7	1	22	Apoyo económico destinado a facilitar la participación de los integrantes de la mesa en el Cabildo Abierto convocado para debatir la situación actual de las víctimas en el Distrito.
8,2	Refrigerios y almuerzos para los integrantes de la mesa	7	1	30	Suministro de alimentación durante el desarrollo del Cabildo Abierto.
8,3	Apoyo Transporte acompañantes integrantes de la mesa con enfoque diferencial que requiere	7	1	3	Apoyo de transporte para acompañantes que requieran enfoque diferencial.
8,4	Hidratación y café (están de café, y están de agua)	7	1	30	Servicio de hidratación durante el desarrollo del Cabildo Abierto.
9	**Comités temáticos y representaciones**				

9,1	Reconocimiento de participación para los 22 integrantes de la mesa de participación de víctimas	7	3	22	Apoyo destinado a facilitar la participación de los integrantes de la mesa en comités temáticos o espacios de representación institucional.
9,2	Almuerzos (para los integrantes del grupo de trabajo de la mesa)	7	3	30	Suministro de alimentación para participantes durante las reuniones de comités temáticos.
9,3	Refrigerios (para los integrantes del grupo de trabajo de la mesa)	7	3	30	Suministro de refrigerios durante el desarrollo de las reuniones.
9,4	Apoyo Transporte acompañantes integrantes de la mesa enfoque diferencial que requiere	7	3	9	Apoyo de transporte para acompañantes que requieran enfoque diferencial.
9,5	Hidratación y café	7	3	30	Servicio de hidratación durante el desarrollo de las reuniones.
10	**COMITÉ DE ETICA**				
10,1	Reconocimiento de participación (4) integrantes comité de ética	7	3	4	Apoyo destinado a garantizar la participación de los integrantes del Comité de Ética de la Mesa de Participación de Víctimas.
10,2	Refrigerios, Almuerzos, hidratación Café	7	5	4	Suministro de alimentación e hidratación durante las reuniones del Comité de Ética.
11	**Compartir de experiencia**				
11,1	Transporte	7	2	2	Apoyo de transporte para el desplazamiento de los participantes durante la actividad de intercambio o compartir de experiencias.
11,2	Alimentación	7	3	22	Suministro de alimentación para los participantes durante el desarrollo de la actividad.
11,3	Alojamiento	7	2	22	Servicio de hospedaje para los participantes cuando la actividad implique desplazamiento fuera del lugar de residencia.
11,4	Souvenir	Global	Unidad	1	Entrega de recordatorio institucional o material simbólico relacionado con el fortalecimiento de la memoria, la participación y el reconocimiento de las víctimas.

JENNIFER DEL TORO GRANADOS
ALTA CONSEJERA PARA LA PAZ Y POSCONFLICTO

Revisó:	Carlos Pontón Profesional Grado 5	
Proyectó:	*Angelly Paola Piedrahita Rois* *Profesional Grado 3*	*Angelly Paola Piedrahita Rois*

ANEXO 2 PRESUPUESTO

Ítems	DETALLE	Periodicidad	unidad de medida	Cant	Valor Unitario	Total
1	**Apoyo recurso Humano para ejecución de las actividades previstas plan de trabajo mesa de participación d víctimas**					**77.000.000**
1,2	Coordinador Técnico	7	Unidad	1	5.000.000	35.000.000
1,2	Facilitador operativo	7	Unidad	1	3.500.000	24.500.000
1,3	apoyo administrativo	7	Unidad	1	2.500.000	17.500.000
2	**Gastos operacionales para el funcionamiento de la mesa de participación de las víctimas**					**109.941.200**
2,1	Reconocimiento de participación integrantes del comité ejecutivo de la mesa de participación de víctimas (8 sesiones para cada uno de los integrantes)	7	7	8	175.100	9.805.600
2,2	Reconocimiento de participación para los integrantes de la mesa de víctimas (3 sesiones ordinarias de 3 días cada una por 22 integrantes)	7	22	9	175.100	34.669.800
2,3	Reconocimiento de participación para los integrantes de la mesa de víctimas (3 sesiones extraordinarias de 2 días cada una por 22 integrantes)	7	22	6	175.100	23.113.200
2,4	Servicio de plato servido (almuerzo) a los integrantes de la mesa, acompañantes e invitados a las sesiones	7	30	700	25.000	17.500.000
2,5	Servicio de plato servido (merienda) a los integrantes de la mesa e invitados	7	60	1400	13.000	18.200.000
2,6	Servicio de hidratación y café	7		300	7000	2.100.000
2,7	Reconocimiento apoyo de transporte enfoque diferencial que requiere (3)	7	52	3	87.550	4.552.600
3	**comités de Justicia Transicional**					**6.303.600**
3,1	Sesiones	7	4	9	175.100	6.303.600
4	**Subcomités técnicos de participación**					**3.500.000**
4.1	sesiones	7	Unidad	10	350.000	3.500.000
5	**Apoyo logístico para 7 eventos conmemorativos coordinados por la alta consejería**					**45.603.950**
5,1	transporte y compensatorios integrantes de la mesa	7	22	7	175.100	26.965.400
5,2	transporte para acompañantes	7	3	7	87.550	1.838.550
5,3	Puesto de agua y café	7	100	7	7.000	4.900.000
5,4	Transporte para invitados	7	50	7	22.000	7.700.000
5,5	Armonización	7	1	7	600.000	4.200.000

ALTA CONSEJERÍA PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO
Calle 11D No. 17 - 130, Urbanización Riasco
altaconsejeriaparalapaz@santamarta.gov.co
(605) 4209600

6	**Apoyo para realización de talleres según cada hecho víctimizante en las localidades, que permita identificar las diferentes vulneraciones de derechos en las comunidades**					**17.135.887**
6,1	Reconocimiento de transporte integrantes de la mesa de participación de víctimas	7	22	5	87.550	9.630.500
6,2	Apoyo transporte acompañantes integrantes de la mesa enfoque diferencial que requiere	7	3	5	87.550	1.313.250
6,3	papelería requerida para realización de los talleres	7	1	5	global	492.137
6,4	refrigerios para integrantes	7	60	5	12.000	3.600.000
6,5	Café e hidratación para integrantes de la mesa y participantes	7	60	5	7.000	2.100.000
7	**Mesas de trabajo con el SNARIV (trabajo de incidencia y socialización de los diferentes programas y proyectos)**					**10.930.900**
7.1	Reconocimiento de participación para los 22 integrantes de la mesa de participación de víctimas	7	2	22	175.100	7.704.400
7.2	Almuerzos (para los integrantes del grupo de trabajo de la mesa)	7	2	30	25.000	1.500.000
7.3	Refrigerios (para los integrantes del grupo de trabajo de la mesa)	7	2	30	13.000	780.000
7.4	apoyo transporte acompañantes enfoque diferencial	7	2	3	87.750	526.500
7.5	hidratación y café (puesto de café, y agua)	7	2	30	7.000	420.000
8	**Cabildo abierto (espacios debates con el concejo para tratar la situación actual de las víctimas en el Distrito**					**5.345.450**
8.1	Reconocimiento de participación para los 22 integrantes de la mesa de participación de víctimas	7	1	22	175.100	3.852.200
8.2	Refrigerios y almuerzos para los integrantes de la mesa	7	1	30	34.000	1.020.000
8.3	Apoyo Transporte acompañantes integrantes de la mesa enfoque diferencial que requiere	7	1	3	87.750	263.250
8.4	hidratación y café (puesto de café, y agua)	7	1	30	7.000	210.000
9	**comités temáticos y representaciones**					**17.975.850**
9.1	Reconocimiento de participación para los 22 integrantes de la mesa de participación de víctimas	7	3	22	175.100	11.556.600

9.2	Almuerzos (para los integrantes del grupo de trabajo de la mesa)	7	3	30	25.000	2.250.000
9.3	Refrigerios (para los integrantes del grupo de trabajo de la mesa)	7	3	30	13.000	1.170.000
9.4	Apoyo Transporte acompañantes integrantes de la mesa enfoque diferencial que requiere	7	3	9	87.750	2.369.250
9.5	hidratación y café	7	3	30	7.000	630.000
10	**Comité de Ética**					**3.030.000**
10.1	Reconocimiento de participación (4) integrantes comité de Ética	7	3	4	177.500	2.130.000
10.2	Refrigerios, Almuerzos, hidratación Café	7	5	4	45.000	900.000
11	**Compartir de experiencia**					**56.511.050**
11.1	Transporte	7	2	2	800.000	35.200.000
11.2	Alimentación	7	3	22	150.000	9.900.000
11.3	Alojamiento	7	2	22	200.000	8.800.000
11.4	souvenir	Global	Global	1	2.611.050	2.611.050
	Subtotal, aporte distrito					**353.277.887**
						-
	Aporte ESAL					**39.253.098**
	TOTAL, INVERSION					392.530.985

JENNIFER DEL TORO GRANADOS
ALTA CONSEJERA PARA LA PAZ Y POSCONFLICTO

Revisó:	Carlos Pontón Profesional Grado 5	
Proyectó:	*Angelly Paola Piedrahita Rois* *Profesional Grado 3*	*Angelly Paola Piedrahita Rois*

ANEXO ESTUDIO DE MERCADO

La Alta Consejería Para la Paz y Postconflicto, desarrolló un estudio de mercado con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en la región a fin de determinar los valores de mercado de los ítems del presupuesto del proyecto, los cuales se detallan a continuación:

item	DETALLE	Periocidad	Cant	Unidad Medida	Valor Unitario	Total	cotizacion 1		cotizacion 2		cotizacion 3		promedio	total, inversion
1	**Apoyo recurso Humano para ejecucion de las actividades previstas plan de trabajo mesa de participacion d victimas**					**$ 77.000.000**		$ 70.000.000		**$ 77.000.000**		**$ 82.600.000**		**$ 76.533.333**
1,2	Coordinador Tecnico	7	1	unidad	5.000.000	$ 35.000.000	$ 4.000.000	$ 28.000.000	$ 5.000.000	$ 35.000.000	$ 6.000.000	$ 42.000.000	$ 5.000.000	$ 35.000.000
1,2	Facilitador operativo	7	1	unidad	3.500.000	$ 24.500.000	$ 3.000.000	$ 21.000.000	$ 3.500.000	$ 24.500.000	$ 3.000.000	$ 21.000.000	$ 3.166.667	$ 22.166.667
1,3	apoyo administrativo	7	1	unidad	2.500.000	$ 17.500.000	$ 3.000.000	$ 21.000.000	$ 2.500.000	$ 17.500.000	$ 2.800.000	$ 19.600.000	$ 2.766.667	$ 19.366.667
2	**Gastos operacionales para el funcionamiento de la mesa de participacion de las victimas**	7				**$ 109.941.200**		$ 117.249.200		$ 109.941.200		$ 107.741.200		$ 111.643.867
2,1	Reconocimiento de participacion integrantes del comité ejecutivo de la mesa de participacion de victimas (8 sesiones para cada uno de los	7	8	7	175.100	$ 9.805.600	$ 185.100	$ 10.365.600	$ 175.100	$ 9.805.600	$ 185.100	$ 10.365.600	$ 181.767	$ 10.178.933
2,2	Reconocimiento de participacion para los integrantes de la mesa de victimas (3 sesiones ordinarias de 3 dias cada una por 22 integrantes)	7	9	22	175.100	$ 34.669.800	$ 185.100	$ 36.649.800	$ 175.100	$ 34.669.800	$ 175.100	$ 34.669.800	$ 178.433	$ 35.329.800
2,3	Reconocimiento de participacion para los integrantes de la mesa de victimas (3 sesiones extraordinarias de 2dias cada una por 22 integrantes)	7	6	22	175.100	$ 23.113.200	$ 185.100	$ 24.433.200	$ 175.100	$ 23.113.200	$ 165.100	$ 21.793.200	$ 175.100	$ 23.113.200
2,4	Servicio de plato servido (almuerzo) a los integrantes de la mesa, acompañntes e invitados a las sesiones	7	700	30	25.000	$ 17.500.000	$ 26.000	$ 18.200.000	$ 25.000	$ 17.500.000	$ 25.000	$ 17.500.000	$ 25.333	$ 17.733.333
2,5	Servicio de plato servido (merienda) a los integrantes de la mesa e invitados	7	1400	60	13.000	$ 18.200.000	$ 15.000	$ 21.000.000	$ 13.000	$ 18.200.000	$ 12.500	$ 17.500.000	$ 13.500	$ 18.900.000
2,6	Servico de hidratacion y café	7	300		7.000	$ 2.100.000	$ 7.000	$ 2.100.000	$ 7.000	$ 2.100.000	$ 8.000	$ 2.400.000	$ 7.333	$ 2.200.000
2,7	Reconocimiento apoyo de transporte enfoque diferencial que requeire (3)	7	3	52	87.550	$ 4.552.600	$ 86.550	$ 4.500.600	$ 87.550	$ 4.552.600	$ 67.550	$ 3.512.600	$ 80.550	$ 4.188.600
3	**Comites de Justicia Transicional**	7	9	4	175.100	**$ 6.303.600**	$ 175.100	$ 6.303.600	$ 175.100	$ 6.303.600	$ 175.100	$ 6.303.600	$ 175.100	$ 6.303.600
4	**Subcomite técnicos de Participacion**	7	10			**$ 3.500.000**		$ 3.500.000		$ 3.500.000		$ 3.500.000	$ 3.500.000	$ 3.500.000
5	**Apoyo logistico para 7 eventos conmemorativos coordinados por la alta consejeria**	7				**$ 45.603.950**		$ 46.513.950		$ 45.603.950		$ 42.103.950		$ 44.740.617
5,1	transporte y compensatorios integrantes dela mesa	7	22	7	175.100	$ 26.965.400	$ 175.100	$ 26.965.400	$ 175.100	$ 26.965.400	$ 155.100	$ 23.885.400	$ 168.433	$ 25.938.733
5,2	transporte para acompañantes	7	3	7	87.550	$ 1.838.550	$ 97.550	$ 2.048.550	$ 87.550	$ 1.838.550	$ 67.550	$ 1.418.550	$ 84.217	$ 1.768.550
5,3	estan de agua y café	7	100	7	7.000	$ 4.900.000	$ 8.000	$ 5.600.000	$ 7.000	$ 4.900.000	$ 7.000	$ 4.900.000	$ 7.333	$ 5.133.333
5,4	Transporte para invitados	7	50	7	22.000	$ 7.700.000	$ 22.000	$ 7.700.000	$ 22.000	$ 7.700.000	$ 22.000	$ 7.700.000	$ 22.000	$ 7.700.000
5,5	Armonizacion	7	1	7	600.000	$ 4.200.000	$ 600.000	$ 4.200.000	$ 600.000	$ 4.200.000	$ 600.000	$ 4.200.000	$ 600.000	$ 4.200.000

ALTA CONSEJERÍA PARA LA PAZ
Y EL POSCONFLICTO
Calle 11D No. 17 - 130, Urbanización Riasco
altaconsejeriaparalapaz@santamarta.gov.co
(605) 4209600

6	**Apoyo para realizacion de talleres según cada hecho victizante en las localidades, que permita identificar las diferentes vulneraciones de derechos en las comunidades**	7				**$ 17.135.887**		$ 17.507.554		$ 17.135.887		$ 14.335.887		$ 17.135.887
6,1	Reconocimiento de trasnporte integrantes de la mesa de participacion de victimas	7	22	5	87.550	$ 9.630.500	$ 87.550	$ 9.630.500	$ 87.550	$ 9.630.500	$ 67.550	$ 7.430.500	$ 80.883	$ 8.897.167
6,2	Apoyo transporte acompañantes integantes de la mesa enfoque diferencial que requiere	7	3	5	87.550	$ 1.313.250	$ 87.550	$ 1.313.250	$ 87.550	$ 1.313.250	$ 87.550	$ 1.313.250	$ 87.550	$ 1.313.250
6,3	Papeleria requerida para realizacion de los talleres	7	1	5	global	$ 492.137	global	$ 863.804	global	$ 492.137	global	$ 492.137	global	$ 492.137
6,4	refrigerios para integrantes	7	60	5	12.000	$ 3.600.000	$ 12.000	$ 3.600.000	$ 12.000	$ 3.600.000	$ 10.000	$ 3.000.000	$ 11.333	$ 3.400.000
6,5	Café e hidratacion para integrantes de la mesa y participantes	7	60	5	7.000	$ 2.100.000	$ 7.000	$ 2.100.000	$ 7.000	$ 2.100.000	$ 7.000	$ 2.100.000	$ 7.000	$ 2.100.000
7	**Mesas de trabajo con el SNARIV (trabajo de incidencia y socializacion de los diferentes programas y proyectos)**	7				**$ 10.930.900**		$ 10.930.900		$ 10.930.900		$ 11.670.900		$ 11.177.567
7,1	Reconocimiento de participacion para los 22 integrantes de la mesa de participacion de victimas	7	22	2	175.100	$ 7.704.400	$ 175.100	$ 7.704.400	$ 175.100	$ 7.704.400	$ 185.100	$ 8.144.400	$ 178.433	$ 7.851.067
7,2	Almuerzos (para los integrantes del grupo de trabajo de la mesa)	7	30	2	25.000	$ 1.500.000	$ 25.000	$ 1.500.000	$ 25.000	$ 1.500.000	$ 30.000	$ 1.800.000	$ 26.667	$ 1.600.000
7,3	Refrigerios (para los integrantes del grupo de trabajo de la mesa)	7	30	2	13.000	$ 780.000	$ 13.000	$ 780.000	$ 13.000	$ 780.000	$ 13.000	$ 780.000	$ 13.000	$ 780.000
7,4	apoyo transporte acompañantes enfoque diferencial	7	3	2	87.750	$ 526.500	$ 87.750	$ 526.500	$ 87.750	$ 526.500	$ 87.750	$ 526.500	$ 87.750	$ 526.500
7,5	hidratacion y café (estan de café, y estan de agua)	7	30	2	7.000	$ 420.000	$ 7.000	$ 420.000	$ 7.000	$ 420.000	$ 7.000	$ 420.000	$ 7.000	$ 420.000
8	**Cabildo abierto (espacios debates con el concejo para tratar la situacion actua de las victima en el Distrito)**	7				$ 5.345.450		$ 5.345.450		$ 5.345.450		$ 5.785.450		$ 5.492.117
8,1	Reconocimiento de participacion para los 22 integrantes de la mesa de participacion de victimas	7	22	1	175.100	$ 3.852.200	$ 175.100	$ 3.852.200	$ 175.100	$ 3.852.200	$ 195.100	$ 4.292.200	$ 181.767	$ 3.998.867
8,2	Refrigerios y almuerzos para los integrantes de la mesa	7	30	1	34.000	$ 1.020.000	$ 34.000	$ 1.020.000	$ 34.000	$ 1.020.000	$ 34.000	$ 1.020.000	$ 34.000	$ 1.020.000
8,3	Apoyo Transporte acompañantes integrantes del amsa enfoque diferencial que requiere	7	3	1	87.750	$ 263.250	$ 87.750	$ 263.250	$ 87.750	$ 263.250	$ 87.750	$ 263.250	$ 87.750	$ 263.250
8,4	hidratacion y café (estan de café, y estan de agua)	7	30	1	7.000	$ 210.000	$ 7.000	$ 210.000	$ 7.000	$ 210.000	$ 7.000	$ 210.000	$ 7.000	$ 210.000

ALTA CONSEJERÍA PARA LA PAZ
Y EL POSCONFLICTO
Calle 11D No. 17 - 130, Urbanización Riasco
altaconsejeriaparalapaz@santamarta.gov.co
(605) 4209600

9	**comites tematicos y representaciones**	7				$ 17.975.850		$ 18.065.850		$ 17.975.850		$ 17.390.850		$ 17.810.850
9,1	Reconocimiento de participacion para los 22 integrantes de la mesa de participacion de victimas	7	22	3	175.100	$ 11.556.600	$ 175.100	$ 11.556.600	$ 175.100	$ 11.556.600	$ 175.100	$ 11.556.600	$ 175.100	$ 11.556.600
9,2	Almuerzos (para los integrantes del grupo de trabajo de la mesa)	7	30	3	25.000	$ 2.250.000	$ 25.000	$ 2.250.000	$ 25.000	$ 2.250.000	$ 25.000	$ 2.250.000	$ 25.000	$ 2.250.000
9,3	Refrigerios (para los integrantes del grupo de trabajo de la mesa)	7	30	3	13.000	$ 1.170.000	$ 13.000	$ 1.170.000	$ 13.000	$ 1.170.000	$ 13.000	$ 1.170.000	$ 13.000	$ 1.170.000
9,4	Apoyo Transporte acompañantes integrantes de la mesa enfoque diferencial que requiere	7	9	3	87.750	$ 2.369.250	$ 87.750	$ 2.369.250	$ 87.750	$ 2.369.250	$ 67.750	$ 1.829.250	$ 81.083	$ 2.189.250
9,5	hidratacion y café	7	30	3	7.000	$ 630.000	$ 8.000	$ 720.000	$ 7.000	$ 630.000	$ 6.500	$ 585.000	$ 7.167	$ 645.000
10	**Comité de Etica**	7				**$ 3.030.000**		$ 3.030.000		$ 3.030.000		$ 2.930.000		$ 2.996.667
10,1	Reconocimeinto de participacion (4)integrantes comité de Etica	7	4	3	177.500	$ 2.130.000	$ 177.500	$ 2.130.000	$ 177.500	$ 2.130.000	$ 177.500	$ 2.130.000	$ 177.500	$ 2.130.000
10,2	Refrigerios, Almuerzos, Hidratacion Café	7	4	5	45.000	$ 900.000	$ 45.000	$ 900.000	$ 45.000	$ 900.000	$ 40.000	$ 800.000	$ 43.333	$ 866.667
11	**Compartir de experiencia**	7				**$ 56.511.050**		$ 56.951.050		$ 56.511.050		$ 56.796.382		$ 56.657.717
11,1	**Transporte**	7	22	2	800.000	**$ 35.200.000**	$ 755.000	$ 33.220.000	$ 800.000	$ 35.200.000	$ 850.000	$ 37.400.000	$ 801.667	$ 35.273.333
11,2	**Alimentacion**	7	22	3	150.000	**$ 9.900.000**	$ 120.000	$ 7.920.000	$ 150.000	$ 9.900.000	$ 130.000	$ 8.580.000	$ 133.333	$ 8.800.000
11,3	**Alojamiento**	7	22	2	200.000	**$ 8.800.000**	$ 300.000	$ 13.200.000	$ 200.000	$ 8.800.000	$ 180.000	$ 7.920.000	$ 226.667	$ 9.973.333
11,4	**souvenir**	7	1	global	2.611.050	**$ 2.611.050**	$ 2.611.050	$ 2.611.050	$ 2.611.050	$ 2.611.050	$ 2.896.382	$ 2.896.382	$ 2.706.161	$ 2.611.050
	SUBTOTAL APORTE DEL DISTRITO					**$ 353.277.887**		$ 355.397.554		$ 353.277.887		$ 351.158.219		$ 353.992.220
	APORTE ESAL					**$ 39.253.098**		$ 39.488.617		$ 39.253.098		$ 39.017.580		$ 38.538.765
	TOTAL INVERSION					**392.530.985**		**$ 394.886.171**		$ 392.530.985		$ 390.175.799		$ 392.530.985

ALTA CONSEJERÍA PARA LA PAZ
Y EL POSCONFLICTO
Calle 11D No. 17 - 130, Urbanización Riasco
altaconsejeriaparalapaz@santamarta.gov.co
(605) 4209600

Una vez promediado los valores de cada uno de los ítems se pudo establecer que el precio de mercado para el presente proyecto es de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (392.530.985) M/L, el cual será el valor oficial en adelante.

Atentamente,

JENNIFER DEL TORO GRANADOS
ALTA CONSEJERA PARA LA PAZ Y POSCONFLICTO

Revisó:	Carlos Pontón Profesional Grado 5	
Proyectó:	*Angelly Paola Piedrahita Rois* *Profesional Grado 3*	*Angelly Paola Piedrahita Rois*

ALTA CONSEJERÍA PARA LA PAZ
Y EL POSCONFLICTO
Calle 11D No. 17 - 130, Urbanización Riasco
altaconsejeriaparalapaz@santamarta.gov.co
(605) 4209600